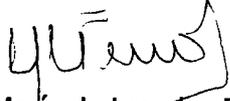


Señor Notario:

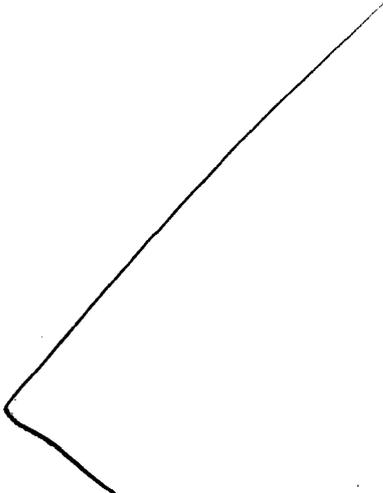
Sírvase proceder a la protocolización del documento que adjunto.



Dra. María de Lourdes Ferro A.  
Mat 4423 CAP  
Abogada



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE-----

(8,911)

POR LA CUAL la sociedad denominada **FEXIN, S.A.**, otorga Poder General a favor de la señora **XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE**-----

Panamá, 20 de noviembre del 2009.



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo

nombre a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009), **Dr. Rodrigo Salgado Valdez**

**CORREA ORTIZ**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de

identidad personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773),

compareció personalmente **ERIC IVÁN RÍOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado,

abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis -

ochocientos setenta y tres (8-516-873), actuando en su condición de miembro de la firma forense

**GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, Agente Residente de la sociedad denominada **FEXIN, S.A.**,

sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha quinientos setenta

y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho (574348), Documento un millón ciento sesenta y tres mil

cuatrocientos noventa y siete (1163497), debidamente autorizado para este acto por Resolución de

la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se agrega al protocolo, y me solicitó que

elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que se otorga a favor de la

señora **XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE**, mujer, Ecuatoriana, mayor de edad,

soltera, con cédula de identidad personal número uno siete cero ocho cero cinco siete siete cuatro

ocho (1708057748), a fin de que, actuando de manera individual, con facultad de sustitución,

representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los siguientes

actos:-----

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos

los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y

propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y

especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar

judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,

dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,



1 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la  
2 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los  
3 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.  
4 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad  
5 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.  
6 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como **asegurar**  
7 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, **compra**  
8 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las  
9 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correos  
10 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o  
11 certificada.  
12 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y  
13 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
14 sus sueldos y remuneraciones.  
15 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda  
16 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren  
17 elevados o improcedentes.  
18 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y  
19 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de  
20 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades  
21 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las  
22 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los  
23 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en  
24 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.  
25 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que  
26 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,  
27 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,  
28 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en  
29 general, toda clase de asociaciones.  
30 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,

Notario  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

**DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

---ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---  
---DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ---

---FEXIN, S.A.---

En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad FEXIN, S.A.

Actuó como Presidente, la Señora XIMENA FERRO ALDUNATE, y actuó como Secretario, la señora PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO, ambos titulares de dichos cargos.

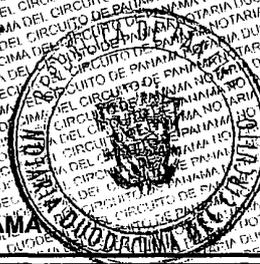
La Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas de la sociedad, quienes convinieron en celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:

1. Otorgar Poder General a favor de la señora Ximena Patricia Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad No. 1708057748.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



10.09.2010  
POSTALIA N. 1.980

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaria 2010  
Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Público

Rodrigo Salgado Valdez

aprobaron las siguientes resoluciones:

1. "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor de la señora Ximena Patricia Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad No. 1708057748 a fin de de manera individual, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes

facultades conferidas:

2. **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.

3. **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

4. **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.

5. **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA DUDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



NOTARÍA 12ª

NOTARÍA DUDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

1 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades  
2 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las  
3 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los  
4 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en  
5 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

6 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que  
7 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,  
8 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,  
9 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en  
10 general, toda clase de asociaciones.-----

11 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
12 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o  
13 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren  
14 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para  
15 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la  
16 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte  
17 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin  
18 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

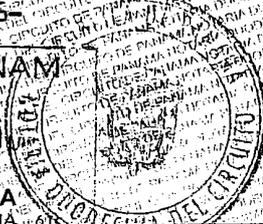
19 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
20 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier  
21 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que  
22 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado  
23 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado  
24 por él.-----

25 FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes  
26 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza  
27 Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,  
28 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e  
29 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en  
30 los resueltos del Acta".-----



REPUBLICA DE PANAMA  
 NOTARIA DUODECIMA  
 6 10 19  
 POSTALIA 11.980

REPUBLICA DE PANAMA  
 PAPEL NOTARIAL -6-  
 NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
 POSTALIA 11.980



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2009/11/24 09:23:50:8  
 Tomo: 2009 Asiento: 212019  
 Presentante: DIOMEDES DIAZ Cedula: 8-238-1540  
 Liquidación No.: 7009234097 Total Derechos: 50.00  
 Ingresado Por: MACLPA03

*Emmanuel J. Escalona*  
 Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Publico de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 574348 Sigla No. S.A  
 Documento Redi No 1683317  
 Operación realizada Auto  
 Derechos de Registro B/. 40.00  
 Derechos de Calificación B/. 10.00  
 Panamá 25 de noviembre del 2009  
*Emmanuel J. Escalona*  
 Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
 1 Pais PANAMA  
 El presente documento público  
 2 ha sido firmado por *Rodrigo Salgado Valdez*  
 3 quien actua en calidad *Notario*  
 4 y esta revestido del sello/timbre de *4*



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 al día 25 NOV 2009  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 97509  
 9 Sello/timbre 10 Firma *Rodrigo Salgado Valdez*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

1683317

574348

25/11